

ANEXO III (continuación)**Memoria**

La memoria deberá contener:

1. La información necesaria para demostrar que la propuesta de colaboración de la entidad de crédito cumple los requisitos de participación del apartado cuarto de la convocatoria, aportando:

1.1 Compromiso de aceptar las condiciones de la Resolución y de sus anexos.

2. La información que la entidad de crédito considere relevante para la evaluación de su propuesta de colaboración, ordenada en apartados diferentes para cada uno de los criterios del apartado noveno de la convocatoria.

2.1 Descripción de los servicios que la entidad financiera presta a las empresas financiadas para facilitar su incorporación a la Sociedad de la Información, incluidos los de formación.

2.2 Medidas complementarias a cargo de la entidad de crédito que contribuyan a que la iniciativa tenga el mayor éxito posible medido por el número de solicitantes que obtengan los préstamos. Plan de difusión y publicidad. Programa de difusión y de actuaciones complementarias en zonas tecnológicamente menos desarrolladas para alcanzar los objetivos previstos en el punto 8) del apartado sexto.

2.3 Relación de sucursales ordenada alfabéticamente por Comunidades Autónomas, provincias y localidades.

2.4 Descripción del proceso de tramitación de los préstamos por la entidad de crédito, desde la presentación de solicitudes hasta la concesión o denegación y mecanismos de control. Procedimiento, contenido y agentes que realizan el estudio de la empresa para determinar la situación tecnológica de la misma y así facilitar una solución a la medida de sus necesidades.

2.5 Sistema de información propuesto para la gestión de las comunicaciones previstas en el punto 12) del apartado sexto, entre la entidad de crédito y la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y entre los miembros de la Comisión Técnica de Ejecución y Seguimiento.

2.6 Acortamiento del tiempo de devolución de la dotación recibida (opcional)

19387 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se determina la composición del jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2005, para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las oficinas españolas de turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de enero de 2005), reguló las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo, punto 2 de la precitada Orden de 27 de diciembre, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidenta: Dña. Gloria Barba Bernabeu. Subdirectora General de Calidad e Innovación Turísticas, Secretaría General de Turismo.

Vocales: Dña. Teresa Guardia Gálvez, Subdirectora Adjunta, Instituto de Estudios Turísticos. Dña. Ana María Román Riechmann, Subdirectora Adjunta de Planificación y Coordinación de las Oficinas Españolas de Turismo, Instituto de Turismo de España

Secretaria: Dña. Susana Cepas Palanca, Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Secretaria General de Turismo.

El Secretario tendrá voz y pero no voto.

Madrid, 27 de Octubre de 2005.–El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

19388 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Agente del Mercado Eléctrico, S.A. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Agente del Mercado Eléctrico, S.A. de fecha 27 de octubre de 2005, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Agente del Mercado Eléctrico, S.A. estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de enero de 2003.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Agente del Mercado Eléctrico, S.A. ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Agente del Mercado Eléctrico, S.A. con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal n.º 445, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-242.

A partir de la recepción de la presente Resolución Agente del Mercado Eléctrico, S.A. estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Agente del Mercado Eléctrico, S.A. no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

19389 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revoca la autorización definitiva de Anselmo León, S.A., para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica y se cancela su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 2 de noviembre de 2001, por la que se autoriza definitiva-